



2026060003834

Fecha Radicado: 2026-01-30 15:18:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL PARA ALGUNOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

En fecha del 22 de octubre de la presente anualidad la Gerencia de Catastro de Antioquia emitió la resolución 2025060953340, “Por medio de la cual se suspenden términos en actividades de conservación catastral y se ordena el cierre temporal del sistema de información catastral”. En la que se resolvió, entre otras cosas:

“A partir del viernes 26 de diciembre de la presente anualidad se hará un cierre total del sistema de información catastral por las razones expuestas en la parte motiva. Durante el cierre total del sistema no se podrá acceder al mismo, por lo que no se podrán realizar: consultas, expedición de certificados tanto en la taquilla como en portal web, radicar, gestionar trámites, incluir o retirar datos”.



2026060003834

Fecha Radicado: 2026-01-30 15:18:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

“A partir del **lunes 02 de febrero del año 2026**, se dará apertura al sistema de información catastral BCGS para los 113 municipios en los cuales la GERENCIA DE CATASTRO DE ANTIOQUIA es gestor catastral”.

De lo 113 municipios que tiene a cargo como Gestor Catastral la Gerencia de Catastro de Antioquia, se encontraban en proceso de actualización de la formación catastral los siguientes municipios:

No	Nombre	Zona Urbana	Zona Rural
1	Abejorral	NO APLICA	EN PROCESO
2	Alejandro	EN PROCESO	EN PROCESO
3	Amagá	NO APLICA	EN PROCESO
4	Amalfi	NO APLICA	EN PROCESO
5	Apartadó	EN PROCESO	EN PROCESO
6	Arboletes	NO APLICA	EN PROCESO
7	Armenia	EN PROCESO	EN PROCESO
8	Betania	NO APLICA	EN PROCESO
9	Carepa	NO APLICA	EN PROCESO
10	Carolina del Príncipe	EN PROCESO	EN PROCESO
11	Caucasia	EN PROCESO	EN PROCESO
12	Chigorodó	EN PROCESO	EN PROCESO
13	Cisneros	EN PROCESO	EN PROCESO
14	Ciudad Bolívar	EN PROCESO	EN PROCESO
15	Cocorná	NO APLICA	EN PROCESO
16	Concepción	EN PROCESO	NO APLICA
17	Concordia	EN PROCESO	NO APLICA
18	Donmatías	EN PROCESO	PROCESO
19	Ebéjico	NO APLICA	EN PROCESO
20	El Santuario	EN PROCESO	EN PROCESO
21	Entrerrios	EN PROCESO	EN PROCESO
22	Guarne	EN PROCESO	EN PROCESO
23	Jericó	EN PROCESO	NO APLICA
24	La Ceja	EN PROCESO	EN PROCESO
25	La Unión	NO APLICA	EN PROCESO
26	Necoclí	EN PROCESO	EN PROCESO
27	Olaya	NO APLICA	EN PROCESO
28	Pueblorrico	EN PROCESO	EN PROCESO
29	Puerto Berrío	EN PROCESO	EN PROCESO
30	Puerto Triunfo	NO APLICA	EN PROCESO
31	Salgar	EN PROCESO	NO APLICA
32	San Carlos	NO APLICA	EN PROCESO
33	San Juan De Urabá	EN PROCESO	EN PROCESO
34	San Pedro De Los	NO APLICA	EN PROCESO



2026060003834

Fecha Radicado: 2026-01-30 15:18:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

No	Nombre	Zona Urbana	Zona Rural
	Milagros		
35	San Pedro De Urabá	EN PROCESO	EN PROCESO
36	San Rafael	NO APLICA	EN PROCESO
37	Santa Fe De Antioquia	EN PROCESO	EN PROCESO
38	Santa Rosa De Osos	EN PROCESO	EN PROCESO
39	Sopetrán	EN PROCESO	EN PROCESO
40	Yarumal	EN PROCESO	EN PROCESO
41	Venecia	EN PROCESO	EN PROCESO

La suspensión en los términos de conservación tuvo, entre otros argumentos los siguientes:

“La Gerencia de Catastro de Antioquia se encuentra adelantando la aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, para 44 municipios en sus zonas urbanas, con el fin de reducir el rezago de los avalúos catastrales mediante actualización masiva de los valores rezagados”.

“para la entrada en vigencia de los procesos de actualización de la formación catastral y para incorporar en el censo catastral los porcentajes de incremento determinados por el Departamento Nacional de Planeación de los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales no formados o actualizados, es necesario realizar procesos de cargas, validaciones y actualizaciones de la nueva información en el sistema de información catastral para garantizar la integridad, consistencia y seguridad de los registros históricos de la misma”.

y “ La carga de la información de los municipios que se encuentran en proceso de actualización de la formación catastral, implica la sincronización de las bases de datos (alfanumérica y geográfica) para garantizar la congruencia de los datos, puesto que el ingreso de información en el proceso de conservación puede crear un conflicto entre versiones, impidiendo la emisión del acto administrativo de renovación de la información catastral o que no se incorpore la información de la manera correcta”.

En la misma resolución 2025060953340, se determinó que en caso de que el Departamento de Antioquia lo considere pertinente, decidirá dar apertura al sistema antes del 01 de febrero del año 2026, considerando que fue posible para la entidad aplicar en el sistema de información catastral lo establecido en el artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, para 44 municipios en sus zonas urbanas, con el fin de reducir el rezago de los avalúos catastrales mediante actualización masiva de los valores rezagados, e incorporar en el censo catastral los porcentajes de incremento determinados por el Departamento Nacional de Planeación de los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales no formados o actualizados y cargar los procesos de actualización catastral de los municipios Carolina del Príncipe, Concepción, Concordia Y Pueblorrico en sus zonas urbanas, se dio apertura a los municipios que se describen a continuación:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(30/01/2026)

Para las zonas urbanas y rurales:

No	MUNICIPIO
1	ABRIAQUI
2	ANDES
3	ANGELOPOLIS
4	ANGOSTURA
5	ANORI
6	ANZA
7	ARGELIA
8	BELMIRA
9	BETULIA
10	BRICENO
11	BURITICA
12	CACERES
13	CAICEDO
14	CAMPAMENTO
15	CANASGORDAS
16	CARACOLI
17	CARAMANTA
18	CONCEPCION
19	CONCORDIA
20	DABEIBA
21	EBEJICO
22	EL BAGRE
23	FREDONIA
24	FRONTINO
25	GIRALDO
26	GOMEZ PLATA
27	GRANADA
28	GUADALUPE
29	GUATAPE
30	HELICONIA
31	HISPANIA
32	ITAGUI
33	ITUANGO
34	JARDIN
35	LA PINTADA
36	LIBORINA
37	MACEO
38	MONTEBELLO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(30/01/2026)

No	MUNICIPIO
39	MURINDO
40	MUTATA
41	NARINO
42	NECHI
43	EL PENOL
44	PEQUE
45	REMEDIOS
46	SABANALARGA
47	SAN ANDRES DE CUERQUIA
48	SAN FRANCISCO
49	SAN JERONIMO
50	SAN JOSE DE LA MONTANA
51	SAN LUIS
52	SAN ROQUE
53	SANTA BARBARA
54	SANTO DOMINGO
55	SEGOVIA
56	TAMESIS
57	TARAZA
58	TARSO
59	TOLEDO
60	TURBO
61	URAMITA
62	URRAO
63	VALDIVIA
64	VALPARAISO
65	VEGACHI
66	VIGIA DEL FUERTE
67	YALI
68	YOLOMBO
69	YONDO
70	ZARAGOZA

Para la zona rural:

No	MUNICIPIO
1	ABEJORRAL
2	AMAGA
3	AMALFI
4	ARBOLETES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

No	MUNICIPIO
5	BETANIA
6	COCORNA
7	LA UNION
8	OLAYA
9	PUERTO TRIUNFO
10	SAN CARLOS
11	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS
12	SAN RAFAEL

Zona urbana:

No	MUNICIPIO
1	CARMEN DE VIBORAL
2	JERICO
3	PUEBLORRICO
4	PUERTO NARE
5	SALGAR

No obstante, se presentaron en los demás municipios que entraron en vigencia sus procesos de actualización para el primero de enero del año 2026, las siguientes dificultades:

1. En la aplicación del modelo de regresión exponencial para el cálculo del avalúo catastral de las construcciones que tengan dicho modelo; esto debido a que el sistema de información catastral no diferenció entre la función exponencial y la regresión exponencial, siendo este último el modelo correcto que se debe aplicar para los avalúos masivos de las construcciones, impactando el análisis de los datos y la tendencia de la información, distorsionando los avalúos obtenidos en el proceso de actualización catastral, y las consecuentes estadísticas generadas por municipio.
2. Inconvenientes entre la conciliación de la información geográfica y alfanumérica, lo que no ha permitido la consolidación del dato en la ficha predial, significando lo anterior, en la imposibilidad de emitir fichas, certificados y efectuar actuaciones administrativas que impliquen modificar los aspectos geográficos de los predios.

Así las cosas, no es posible para el gestor catastral Departamento de Antioquia, disponer a los municipios la base de datos con los avalúos catastrales, base gravable del impuesto predial, en cuanto los mismos se encuentran distorsionados, lo que afectaría la emisión de la facturación del tributo mencionado.



2026060003834

Fecha Radicado: 2026-01-30 15:18:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

Conforme a lo anterior, encuentra necesario esta entidad suspender los términos en las actuaciones administrativas de conservación catastral. Lo anterior implica la suspensión de movimientos en materia de conservación catastral hacia los usuarios externos en el sistema actual de catastro, así como la suspensión de los términos normativos previstos para atender las peticiones, actuaciones administrativas, radicar solicitudes, notificaciones y realizar los trámites catastrales en el proceso de conservación catastral.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PORROGAR LA SUSPENSIÓN en los términos en actividades de conservación catastral hasta el viernes 27 febrero del año 2026, para los siguientes municipios y sus respectivas zonas, según corresponda:

No.	NOMBRE	ZONA URBANA	ZONA RURAL
1	ABEJORRAL	NO APLICA	EN PROCESO
2	ALEJANDRÍA	EN PROCESO	EN PROCESO
3	AMAGÁ	NO APLICA	EN PROCESO
4	AMALFI	NO APLICA	EN PROCESO
5	APARTADÓ	EN PROCESO	EN PROCESO
6	ARBOLETES	NO APLICA	EN PROCESO
7	ARMENIA	EN PROCESO	EN PROCESO
8	BETANIA	NO APLICA	EN PROCESO
9	CAREPA	NO APLICA	EN PROCESO
10	CAUCASIA	EN PROCESO	EN PROCESO
11	CHIGORODÓ	EN PROCESO	EN PROCESO
12	CISNEROS	EN PROCESO	EN PROCESO
13	CIUDAD BOLÍVAR	EN PROCESO	EN PROCESO
14	COCORNÁ	NO APLICA	EN PROCESO
15	DONMATÍAS	EN PROCESO	EN PROCESO
16	EL SANTUARIO	EN PROCESO	EN PROCESO



2026060003834

Fecha Radicado: 2026-01-30 15:18:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

No.	NOMBRE	ZONA URBANA	ZONA RURAL
17	ENTRERRIOS	EN PROCESO	EN PROCESO
18	GUARNE	EN PROCESO	EN PROCESO
19	JERICÓ	EN PROCESO	NO APLICA
20	LA CEJA	EN PROCESO	EN PROCESO
21	LA UNIÓN	NO APLICA	EN PROCESO
22	NECOCLÍ	EN PROCESO	EN PROCESO
23	OLAYA	NO APLICA	EN PROCESO
24	PUERTO BERRÍO	EN PROCESO	EN PROCESO
25	PUERTO TRIUNFO	NO APLICA	EN PROCESO
26	SALGAR	EN PROCESO	NO APLICA
27	SAN CARLOS	NO APLICA	EN PROCESO
28	SAN JUAN DE URABÁ	EN PROCESO	EN PROCESO
29	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	NO APLICA	EN PROCESO
30	SAN PEDRO DE URABÁ	EN PROCESO	EN PROCESO
31	SAN RAFAEL	NO APLICA	EN PROCESO
32	SANTA FE DE ANTIOQUIA	EN PROCESO	EN PROCESO
33	SANTA ROSA DE OSOS	EN PROCESO	EN PROCESO
34	SONSÓN	EN PROCESO	EN PROCESO
35	SOPETRÁN	EN PROCESO	EN PROCESO
36	VENECIA	EN PROCESO	EN PROCESO
37	YARUMAL	EN PROCESO	EN PROCESO

Parágrafo primero. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante Gerencia de Catastro o ante las oficinas municipales para solicitar un trámite de conservación catastral, se le deberá informar de manera inmediata y clara que los términos están suspendidos y se debe advertir que durante ese período no se adelantará el trámite



2026060003834

Fecha Radicado: 2026-01-30 15:18:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(30/01/2026)

solicitado por el cierre del sistema, ni se adoptará decisión alguna respecto de su petición.

Parágrafo segundo: Si se superan las condiciones técnicas que motivaron la suspensión de los términos del proceso de conservación y el Departamento de Antioquia lo determina adecuado, la reanudación del proceso se realizará antes del 27 de febrero de 2026, ya sea para todos los municipios o solo para aquellos donde el impase haya sido resuelto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 30/01/2026

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García Estupiñán	